## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00690-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del Banco Pichincha S.A., con el fin de establecer que quien confirió el poder para impetrar la demanda está facultado para ello, toda vez que no fue adosado con el libelo (núm. 2º art. 84 C.G.P.).
- 2.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado <a href="mailto:cemble6bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cemble6bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

El auto anterior se notificó por estado: No. 041

de hoy 03 DE JUNIO DE 2022

La Secretar

ΑB

## Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3099d5a9697270a0520611844ebaab7830c07b929a6e346d5d1ad3a610f2b2f5

Documento generado en 31/05/2022 02:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica